

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento del plazo antes indicado, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV.

Artículo Quinto.- La empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV y de los Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada SGS DEL PERÚ S.A.C., los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1371493-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Abril del año 2016

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 060-2016-INGEMMET/PCD

Lima, 13 de mayo de 2016

VISTO, el informe N° 020-2016-INGEMMET/DCM, de fecha 13 de mayo de 2016 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Abril del año 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico,

Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Abril del año 2016, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

1379918-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 082-2016-INDECOPI/COD

Lima, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N° 015-2016/GCT de fecha 13 de abril de 2016, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT);

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 14 de marzo del presente año, la Organización para la Cooperación al Desarrollo Económico (OCDE) ha cursado invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, para participar en la Reunión Ministerial denominada "Economía Digital: Innovación, Crecimiento y Prosperidad Social" a desarrollarse los días 22 y 23 de junio de 2016, en la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos;

Que, la OCDE busca promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo reuniones y foros donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes; en ese contexto, trabaja con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental; mide la productividad y los flujos globales del comercio e inversión; analiza y

compara datos para predecir las tendencias futuras y fija estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, el Presidente de la República del Perú, el señor Ollanta Humala Tasso, en el Mensaje a la Nación por el 193º Aniversario de la Independencia Nacional, señaló la necesidad de que la República del Perú oriente sus esfuerzos en formar parte de la OECD, en calidad de miembro pleno, para el Bicentenario de nuestra Independencia; puesto que ello, constituirá una ventaja para el Perú respecto de sus pares de la región, contribuyendo al desarrollo de infraestructura y servicios públicos para los ciudadanos, potenciando tanto la producción como la provisión de bienes públicos;

Que, desde los años 2012 y 2013, el Perú, a través del Indecopi, ha venido participando activa e ininterrumpidamente de los Comités de Políticas de Competencia y Políticas del Consumidor de la OECD;

Que, el Indecopi reconoce que actualmente, con el aumento de la interconexión, se ha desarrollado un mercado de comercio electrónico dinámico e innovador, en donde los consumidores juegan un papel más activo y una economía de intercambio ha surgido;

Que, el intercambio económico puede traer beneficios importantes, tales como el uso eficiente de los recursos y el desarrollo de nuevas oportunidades económicas, tanto para los que realizan el intercambio como para las plataformas que los conectan; sin embargo, a medida que estos mercados en línea crecen y el paisaje para los consumidores se hace más complejo, los desafíos para la regulación y la protección al consumidor están surgiendo;

Que, la provisión de protección al consumidor puede fomentar la confianza y proporcionar una oportunidad para el mercado en línea, incluyendo el progreso de la economía compartida;

Que, en la Reunión Ministerial denominada "Economía Digital: Innovación, Crecimiento y Prosperidad Social", se desarrollarán temas referentes a Internet y todos aquellos retos que conlleva la implementación de éste en distintos campos; es así que uno de los temas más importantes a desarrollarse dentro del foro se denomina "Internet of Things", el cual versa sobre las relaciones entre los objetos, el Internet, las necesidades del consumidor, la industria y los dispositivos operados vía internet que involucren o no la manipulación humana (robots de industrias, semáforos, drones, etc), así como también las implicancias que tiene el Internet en aspectos laborales y regulatorios.

Que, un tema central a tratar en la mencionada Reunión, es el de la Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico, tema de entera competencia y de especial interés para el Indecopi;

Que, durante el desarrollo de la referida Reunión Ministerial, los participantes tendrán la oportunidad de efectuar un intercambio de experiencias que les permita internalizar las mejoras de las herramientas existentes en la defensa de los derechos de los consumidores en el comercio electrónico, así como también conocer las políticas adoptadas por los diferentes países participantes en torno a la implementación del Internet en el comercio;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, resulta necesaria la participación de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Indecopi, dado que considerando sus áreas de trabajo, posee el grado de especialización y experiencia necesaria para atender los requerimientos del referido evento, lo que le permitirá participar en el debate e intercambio de experiencias en materia de consumo que se dan en las distintos foros de la mencionada Reunión Ministerial;

Que, adicionalmente, tomando en consideración los diversos aspectos y materias que abarca la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; así como los compromisos asumidos por el Estado peruano a nivel nacional e internacional resulta importante la participación de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño en las

reuniones que se llevarán a cabo, en la medida que ello permitirá conocer los distintos mecanismos de protección al consumidor en el comercio electrónico implementados en las instituciones gubernamentales encargadas de la defensa de los derechos de los consumidores en otros países, con la finalidad de evaluar constantemente el sistema nacional de protección al consumidor e implementar las mejoras que resulten necesarias;

Que, los temas antes expuestos son fundamentales para el Indecopi por corresponder a temas de su competencia institucional, siendo que la participación e intervención de la mencionada funcionaria en el debate de los mismos coadyuvará a la incorporación de la República del Perú a la OCDE, tomando en cuenta que participar en las reuniones de la OCDE, es parte de las evaluaciones que se hacen a los países que desean ser parte del mismo, siendo la participación del Perú, parte de sus obligaciones internacionales;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional para la promoción de las actividades de la República del Perú en materia de política de consumidor, por lo cual se estima necesario autorizar su participación al evento a realizarse en la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran, sean asumidos íntegramente por el Indecopi;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; inciso e) del Artículo 10º de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, el inciso g) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, del 21 al 24 de junio de 2016, a la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre y Apellidos | Pasajes US\$ | Viáticos por día US\$ | Número de días | Total Viáticos US\$ | Total US\$ |
|----------------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---------------------|------------|
| Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño | 1,100 | 440 | 2+1 | 1,320 | 2,420 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1380062-1